



**PREFECTURA
NAVAL ARGENTINA**

**INSTITUTO UNIVERSITARIO DE
SEGURIDAD MARÍTIMA**

**REGLAMENTO
ACADÉMICO**



IUSM PNA 3-004

PÚBLICO

EDICIÓN 2014
Taller General de Artes Gráficas

BUENOS AIRES, 03 de octubre de 2014.-

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Estatuto Académico del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, el Acta de Junta Directiva N° 1/14 del 9 de junio de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar todos los aspectos atinentes a la administración del régimen académico del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, para lo cual se propició el Reglamento Académico.

Que este régimen tiene como fin establecer las pautas generales de funcionamiento que regulen la actividad académica de las Carreras de Pregrado, Grado y Posgrado que se dicten en el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, definiendo normas de ordenamiento que optimicen la gestión y se constituya en marco para el desarrollo de los procedimientos administrativos.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y las facultades conferidas en el Artículo 13 inc. c) del Estatuto Académico del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA.

Que la Junta Directiva, en Sesión Ordinaria del día 9 de junio del corriente año, aprobó por unanimidad la aprobación del proyecto puesto a su consideración, cuyas circunstancias fueran registradas mediante el acta correspondiente.

Que el órgano jurídico competente ha tomado intervención correspondiente, no presentando objeciones.

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Publicación IUSM PNA 3-004 "Reglamento Académico".

ARTÍCULO 2°.- Por la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO, efectúense las previsiones presupuestarias y procédase a la impresión de CIENTO CINCUENTA (150) ejemplares de la

---///

///---

Publicación aprobada en el ARTÍCULO 1º de la presente, publicación, distribución e incorporación en la Red Interna Institucional INTRANET.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE. CUMPLIDO, por Secretaría, ARCHÍVESE.

LUIS ALBERTO HEILER
PREFECTO GENERAL
PREFECTO NACIONAL NAVAL
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA

RESOLUCIÓN IUSM, JRZ N° 06/2014.

ÍNDICE Y CONTROL DE CONTENIDO

	CONTENIDO	Página
	PORTADA	
	RESOLUCIÓN APROBATORIA	3
	ÍNDICE Y CONTROL DE CONTENIDOS	5
	PLANILLA CONTROL DE CORRECCIONES	7
	GENERALIDADES	9
Título 1	DE LAS CARRERAS DE PREGRADO Y GRADO	11
Capítulo 1	ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	11
Capítulo 2	INGRESO A LA CARRERA	15
Capítulo 3	ALUMNOS	17
Capítulo 4	DE LAS ASIGNATURAS	21
Capítulo 5	EQUIVALENCIAS Y REVÁLIDAS	23
Capítulo 6	DE LA EVALUACIÓN	27
Capítulo 7	DERECHOS Y DEBERES	31
Capítulo 8	NORMAS DE CONVIVENCIA	35
Capítulo 9	TÍTULOS, DIPLOMAS Y CERTIFICADOS	41
Título 2	DE LOS CURSOS Y CARRERAS DE POSGRADO	43
Capítulo 1	DISPOSICIONES GENERALES	43
Capítulo 2	DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LOS POSGRADOS	55
Capítulo 3	DE LAS ESPECIALIZACIONES	59
Capítulo 4	DE LAS MAESTRÍAS Y DOCTORADOS	67

PLANILLA CONTROL DE CORRECCIONES

FECHA	V.R. N°	ART. QUE MODIFICA	FIRMA JEFE DE CARGO

GENERALIDADES

Este Reglamento tiene como fin establecer las pautas generales de funcionamiento que regulan la actividad académica de las Carreras de Pregrado, Grado y Posgrado que se dictan en el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA (IUSM), definiendo normas de ordenamiento que optimizan la gestión en los procesos de admisión, estudio y graduación y se constituye en marco reglamentario para el desarrollo de cada una de las Carreras.

El presente se enmarca en las normas del Estatuto Académico y demás reglamentaciones vigentes del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA estableciendo principios generales y alcances de las actividades académicas propias de los Planes de Estudios vigentes.

TITULO I
DE LAS CARRERAS DE PREGRADO Y GRADO

CAPÍTULO 1
ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

	ÍNDICE	Página
ART. 1.01	Planes de Estudios	11
ART. 1.02	Aprobación y modificación de Planes de Estudios	11
ART. 1.03	Actualización de Planes de Estudios	12
ART. 1.04	Contenidos de los Programas de Estudio	12
ART. 1.05	Aprobación de los Programas de Estudio	12
ART. 1.06	Pasantía de Práctica Profesional	13
ART. 1.07	Calendario Académico	13
ART. 1.08	Asignación de Cursos, aulas y horarios	13
ART. 1.09	Documentación académica	13

1.01 Planes de Estudios

Los Planes de Estudios contendrán la información propia de las Carreras de Pregrado y Grado correspondientes al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA.

Cada plan incluirá:

1. Título a otorgar y sus alcances
2. Duración de la Carrera
3. Estructura del Plan de Estudios y asignaturas que lo componen
4. Total intensidad horaria respectiva por asignatura
5. Régimen de correlatividades

1.02 Aprobación y modificación de Planes de Estudios

Los Planes de Estudios y los contenidos mínimos de las asignaturas serán aprobados por el Director de Educación, previa intervención de la Secretaría de Planeamiento Educativo.

Las reformas a dichos planes, debidamente fundadas, podrán ser propuestas por los Directores de Carrera con intervención de la Secretaría Académica y la Secretaría de Planeamiento, a través de la Dirección del Instituto de Formación (IFOR).

1.03 Actualización de Planes de Estudios

Los contenidos de los programas de asignaturas de los distintos Planes de Estudios, serán actualizados periódicamente por los Directores de Carrera, teniendo en cuenta las modificaciones propuestas por los Docentes a cargo de la correspondiente asignatura.

Para su aprobación deberán ser remitidos por intermedio de la Dirección del Instituto de Formación o Director del Instituto de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente (IFDO), a la Secretaría de Planeamiento Educativo/Departamento Planeamiento Educativo de la Dirección de Educación para su consideración y posterior aprobación por el Director de Educación.

1.04 Contenidos de los Programas de Estudio

Cada asignatura del plan de estudio contendrá:

1. La Carrera a la que pertenece;
2. Objetivos generales;
3. Relevancia o justificación de la asignatura;
4. Integración curricular horizontal;
5. Correlatividades;
6. Requerimientos previos,
7. Contenidos significativos,
8. Cronograma, indicando la distribución de las unidades didácticas en el tiempo de la cursada; evaluación continua y final de los aprendizajes;
9. Bibliografía obligatoria y optativa.

A los fines de su confección se tendrán en cuenta las Normas para la Confección de Programas de Estudio.

1.05 Aprobación de los Programas de Estudio

Los programas deberán ser remitidos por intermedio de la Dirección del Instituto de Formación o Director del Instituto de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente a la Secretaría de Planeamiento Educativo/Departamento Planeamiento Educativo de la Dirección de Educación para su consideración y posterior aprobación por el Director de Educación.

1.06 Pasantía de Práctica Profesional

El Rector, por medio de Ordenanzas correspondientes, aprobará el Régimen que regule los alcances, metodología e implementación del Sistema de Pasantía de Práctica Profesional. Garantizará que las mismas completen la formación técnico-profesional prevista en el Plan de Estudios de cada una de las Carreras que contemplan en su actividad curricular obligatoria dichas prácticas.

1.07 Calendario Académico

El calendario académico deberá contener los períodos de clases regulares, turnos y llamados a exámenes finales, exámenes libres, inscripción, examen de ingreso y aquellos otros datos que organicen cronológicamente el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Actividades de cada Unidad Académica.

1.08 Asignación de Cursos, aulas y horarios

Los Directores de Carrera, propondrá la organización horaria y requerimientos de aulas correspondientes para cada asignatura. Toda asignación de horario o aula para clases especiales o seminarios deberá ser gestionada con la debida antelación a fin de coordinar adecuadamente el uso de las instalaciones.

1.09 Documentación académica

Además de los sistemas informáticos desarrollados para las Instituciones Universitarias Argentinas, entre ellos el SIU Guaraní y de las normas emanadas de las autoridades educativas competentes, cada Unidad Académica deberá llevar los registros que permitan documentar la historia académica de los Alumnos de manera integral.

El INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA garantizará la atención de las necesidades del área de informática y estadística, facilitando el mantenimiento, mejoras, políticas de seguridad de la información y administración de los sistemas informáticos.

La Escuela Superior de Informática (ESIN), será la responsable de la implementación, gestión y administración de estas acciones, como de la sistematización de datos consistentes en la realización de informes estadísticos periódicos.

CAPÍTULO 2

INGRESO A LA CARRERA

	ÍNDICE	Página
ART. 2.01	Ingreso	15
ART. 2.02	Número máximo de Alumnos	15
ART. 2.03	Requisitos de inscripción	16
ART. 2.04	Inscripción Condicional	16
ART. 2.05	Actividades Académicas de Alumnos Condicionales	16
ART. 2.06	Alcance e inaplicabilidad del Capítulo	16

2.01 Ingreso

Para ingresar como Alumno en cualquiera de las Carreras de Pregrado o Grado, que se dicten en el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA se requerirá:

1. Tener aprobado el nivel medio o ciclo polimodal de enseñanza en cualquiera de las modalidades vigentes en el país, o sus equivalentes en el extranjero, reconocidos por autoridad competente.
2. Cumplir con la aprobación del Curso de Ingreso conforme a las normas vigentes en el momento de la inscripción.
3. La incorporación de Alumnos que no hayan cumplimentado el ciclo medio podrá hacerse de acuerdo a las pautas fijadas en el Artículo 7° de la Ley de Educación Superior N° 24.521, a través del Curso de nivelación aprobado por la Dirección de Educación para cada una de las Carreras correspondientes.
4. Cumplir con la presentación de la documentación exigida para la inscripción de cada Carrera en particular.

2.02 Número máximo de Alumnos

Se fijará, cada año, el número máximo de Alumnos para el ingreso a cada Carrera así como el mínimo para su apertura, el que será informado oportunamente a través de cada Unidad Académica.

2.03 Requisitos de Inscripción

Los aspirantes quedarán inscriptos como Alumnos si cumplen la totalidad de las normas que regulan el sistema de ingreso.

Para iniciar dicho trámite el interesado deberá presentar:

1. Certificado de Estudio del nivel medio o polimodal, o constancia de Título en trámite
2. Formulario de inscripción para ingresantes
3. Fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad Tarjeta
4. Certificado de antecedentes penales
5. Certificado de salud
6. Dos (2) fotografías tipo carnet
7. Todo requisito particular que se establezca desde cada Unidad Académica

2.04 Inscripción Condicional

Podrá ser considerada como Condicional, la inscripción de quienes justifiquen, al comienzo del período académico, haber iniciado el trámite del título requerido.

Esta condicionalidad será aceptada, como fecha máxima, al 31 de julio del ciclo lectivo correspondiente o a la fecha del primer examen final del cuatrimestre en curso; lo que suceda primero.

2.05 Actividades Académicas de Alumnos Condicionales

Las actividades académicas del inscripto en forma "Condicional" no tendrán validez definitiva mientras no se haga efectiva la presentación del Certificado de Estudio requerido para el ingreso a la Carrera de que se trate.

2.06 Alcance e inaplicabilidad del Capítulo

Este capítulo no será de aplicación para los Alumnos que hayan optado por formarse como Oficiales o Suboficiales de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, los que se regirán por el Reglamento Especial de los Institutos de Formación y normas complementarias.

CAPÍTULO 3

ALUMNOS

	ÍNDICE	Página
ART. 3.01	Categorías de Alumno	17
ART. 3.02	Alumnos regulares	17
ART. 3.03	Alumnos en Condición de Libres	17
ART. 3.04	Alumnos Vocacionales	18
ART. 3.05	Alumnos por Convenio	18
ART. 3.06	Libreta Universitaria y Legajo del Alumno	18
ART. 3.07	Pérdida de la Regularidad de la Carrera	19
ART. 3.08	Caducidad de los derechos	19
ART. 3.09	Trámite de Reincorporación	19
ART. 3.10	Requisitos para la reincorporación de Alumnos	20

3.01 Categorías de Alumno

El INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA reconoce las siguientes categorías de Alumnos: Regulares, Libres, Vocacionales y por Convenio.

3.02 Alumnos Regulares

Son Alumnos Regulares aquellos inscriptos que aprueben al menos el 70% de las obligaciones académicas previstas en el Plan de Estudio para el año de la Carrera que se trate, y demás requisitos específicos de promoción, que se establezca en cada Unidad Académica.

3.03 Alumnos en Condición de Libres

1. Serán considerados Alumnos en condición de Libres:

1.1 aquellos que no hubieren cumplido con las exigencias para mantener la regularidad.

1.2 aquellos que optaren por cursar como Alumnos Libres para las Carreras que admitan esa forma de promoción.

2. El INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA determinará, con aprobación del Consejo Académico Superior, las Carreras que admitan esta modalidad y las condiciones bajo las cuales el Alumno podrá acceder a esta categoría.

Este artículo no será de aplicación para los Alumnos que hayan optado por formarse como Oficiales o Suboficiales de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, los que se registrarán por el Reglamento Especial de los Institutos de Formación y normas complementarias.

3.04 Alumnos Vocacionales

Serán considerados Alumnos vocacionales aquellos que tienen libre acceso al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA con el sólo objeto de adquirir conocimientos integrándose a los Cursos regulares.

La condición vocacional no dará a opción al título universitario, pero sí a certificaciones específicas si se cumplen los requisitos particulares que fije el Director de Institutos de Formación o Director del Instituto de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente.

Este artículo no será de aplicación para los Alumnos que hayan optado por formarse como Oficiales o Suboficiales de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, los que se registrarán por el Reglamento Especial de los Institutos de Formación y normas complementarias.

3.05 Alumnos por Convenio

Serán Alumnos por Convenio aquellos que cumplan con las condiciones de regularidad establecidas en los respectivos Convenios que la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y/o el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA hubieren celebrado con otras Instituciones, para el cursado de materias y/o Carreras.

3.06 Libreta Universitaria y Legajo del Alumno

El INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA entregará a cada Alumno inscripto una Libreta Universitaria y llevará de éste un legajo.

La Libreta Universitaria es el documento que identifica al Alumno como tal. En ella se detallan los datos personales y la situación académica; registrándose las materias aprobadas y desaprobadas por el Alumno.

La presentación de la Libreta Universitaria será obligatoria para rendir exámenes, efectuar trámites en el ámbito INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA y acreditar su condición de Alumno a los fines que establezca cada Unidad Académica.

La pérdida de la Libreta Universitaria obligará al Alumno a formalizar la denuncia del hecho por escrito ante la División Alumnos, en el marco de la solicitud de su duplicado.

Se llevara un legajo de cada Alumno con la documentación pertinente desde el ingreso al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA donde se archivará toda la documentación relacionada con su trayectoria académica.

3.07 Pérdida de la Regularidad de la Carrera

Se perderá automáticamente la condición de Alumno Regular cuando se documenten algunas de las siguientes situaciones:

1. Haber desaprobado, en el último turno de examen del ciclo académico en curso, las obligaciones académicas previstas en el Plan de Estudio para el año de la Carrera que se trate, en más del 30% de las asignaturas correspondientes a dicho ciclo académico.
2. Haber dejado transcurrir, sin justa causa, DOS (2) años desde el último examen final aprobado.
3. Haber sido suspendido por aplicación de sanción disciplinaria, de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento.

Este artículo no será de aplicación para los Alumnos que hayan optado por formarse como Oficiales o Suboficiales de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, los que se registrarán por el Reglamento Especial de los Institutos de Formación y normas complementarias.

3.08 Caducidad de los derechos

La pérdida de la condición de Alumno regular del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA implica la caducidad de los derechos derivados de esa condición.

3.09 Trámite de Reincorporación

Los Alumnos que deseen reincorporarse deberán solicitarlo por escrito, en nota dirigida al Director de Institutos de Formación o Director del Instituto de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente, refiriendo la causa que motivó la pérdida de la regularidad.

Los Alumnos que soliciten la reincorporación, no podrán cursar materias ni dar exámenes hasta tanto se resuelva dicho pedido, salvo que medie autorización expresa en tal sentido por parte del Director de Institutos de Formación o Director del Instituto de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente, según corresponda.

Este artículo no será de aplicación para los Alumnos que hayan optado por formarse como Oficiales o Suboficiales de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, los que se regirán por el Reglamento Especial de los Institutos de Formación y normas complementarias.

3.10 Requisitos para la reincorporación de Alumnos

1. Serán considerados requisitos para la reincorporación de los Alumnos que hayan perdido la regularidad en la Carrera de que se trate, los siguientes:
 - 1.1 Solicitud de reincorporación presentada después de transcurridos como mínimo UN (1) cuatrimestre y como máximo DOS (2) años, considerados desde la fecha en que se produjese la pérdida de la condición de Alumno Regular.
 - 1.2 Existencia de vacante correspondiente en la Carrera a la que se procure reingresar.
 - 1.3 Aprobación de los exámenes médicos, psicofísicos e intelectuales establecidos por el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA.
 - 1.4 Presentación del certificado de antecedentes penales.
2. En ningún caso procederá la reincorporación de un Alumno cuando la pérdida de la condición de Alumno Regular hubiera sido definitiva u obligatoria por decisión de las autoridades del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, ante una falta disciplinaria.

Este artículo no será de aplicación para los Alumnos que hayan optado por formarse como Oficiales o Suboficiales de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, los que se regirán por el Reglamento Especial de los Institutos de Formación y normas complementarias.

CAPÍTULO 4

DE LAS ASIGNATURAS

ÍNDICE		Página
Art. 4.01	Inscripción en las asignaturas	21
Art. 4.02	Regularidad en la asignatura	21
Art. 4.03	Pérdida de la regularidad en la asignatura	22
Art. 4.04	Excepciones de pérdida de regularidad	22
Art. 4.05	Alcance e inaplicabilidad del Capítulo	22

4.01 Inscripción en las asignaturas

De acuerdo con los turnos que establezca el calendario académico, todos los Alumnos que se hayan inscrito y mantengan su condición de “Regular”, deberán concretar su inscripción en las asignaturas que fueran a cursar, con excepción de aquellas que le fueran reconocidas o aprobadas por equivalencia y respetando el régimen de correlatividades.

El período de inscripción por asignatura finalizará antes del inicio del desarrollo de la misma y sólo se admitirán inscripciones condicionales para aquellos Alumnos que se encuentran en trámite de reconocimiento de equivalencias o en las situaciones particulares previstas en este Reglamento.

Las solicitudes de inscripción para el cursado de las asignaturas deberán ser presentadas en tiempo y forma ante la División Alumnos de la Unidad Académica pertinente, la que previa constatación del cumplimiento del régimen de correlatividades y exigencias especiales del Plan de Estudios correspondiente, procederá a admitir la inscripción. En los demás casos serán desestimados los pedidos sin más trámite.

Si no existieran plazas disponibles para todos los Alumnos que soliciten inscripción en alguna asignatura, la selección de postulantes se realizará considerando el orden de mérito obtenido del promedio de las asignaturas cursadas hasta el momento.

4.02 Regularidad en la asignatura

El Alumno conservará la condición de regularidad en la asignatura cuando haya asistido como mínimo al 85% de las obligaciones académicas que integran el ciclo de cursada correspondiente.

4.03 Pérdida de la regularidad en la asignatura

Se perderá automáticamente la condición de regularidad en la asignatura cuando el Alumno:

1. Haya excedido el 15% de inasistencias en el ciclo de cursada correspondiente,
2. No haya cumplido las exigencias académicas.

4.04 Excepciones de pérdida de regularidad

Quedará exceptuado de la pérdida de la regularidad en la asignatura, el Alumno que acredite las siguientes situaciones:

1. Enfermedad de largo tratamiento, debidamente certificada;
2. Viajes o comisiones autorizadas por el Director de Institutos de Formación o Director del Instituto de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente, según corresponda.
3. Embarazo: período de CUARENTA Y CINCO (45) días previos y posteriores a la fecha probable de parto, más los períodos de reposo, de acuerdo con la certificación extendida por el médico tratante, o el tiempo que indique la legislación vigente en la materia.

4.05 Alcance e inaplicabilidad del Capítulo

Este Capítulo no será de aplicación para los Alumnos que hayan optado por formarse como Oficiales o Suboficiales de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, los que se regirán por el Reglamento Especial de los Institutos de Formación y normas complementarias.

CAPÍTULO 5

EQUIVALENCIAS Y REVÁLIDAS

	ÍNDICE	Página
ART. 5.01	Equivalencias y reválidas	23
ART. 5.02	Condiciones de las equivalencias	23
ART. 5.03	Procedimiento para solicitar equivalencias	24
ART. 5.04	Evaluación de equivalencias	24
ART. 5.05	Convalidación de títulos extranjeros	24
ART. 5.06	Alcance e inaplicabilidad del Capítulo	25

5.01 Equivalencias y reválidas

Se requerirá para obtener el reconocimiento de asignaturas aprobadas en otras Universidades por parte del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA:

1. Que dichas asignaturas hayan sido aprobadas en Instituciones Universitarias Estatales o Privadas, Nacionales o Extranjeras reconocidas oficialmente;
2. Que el reconocimiento se solicite mediante los procedimientos reglamentarios establecidos por la Unidad Académica y dentro de los plazos establecidos por el calendario académico vigente en el momento de iniciarse el trámite.

5.02 Condiciones de las equivalencias

El reconocimiento de las equivalencias estará sujeto a las siguientes condiciones:

1. Deberán ser equivalentes a las que se cursen en el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA en la respectiva Carrera, tanto en extensión y enfoque como en intensidad.
2. En caso de Instituciones Académicas Extranjeras se podrá exigir una prueba de control destinada a comprobar el nivel académico de los estudios aprobados.
3. La equivalencia deberá ser integral, no pudiéndose dar por aprobada una parte de la asignatura y obligarse a cursar y/o rendir el resto.

4. El porcentaje máximo de asignaturas concedidas por equivalencias será hasta un 35% del Plan de Estudios de cada Carrera que se trate.

5.03 Procedimiento para solicitar equivalencias

Toda solicitud sobre equivalencias de asignaturas deberá contener los fundamentos que la motivan y estar acompañada de la siguiente documentación:

1. Certificado analítico de estudios en el que conste la totalidad de materias rendidas y aprobadas, calificación obtenida y fecha correspondiente a cada calificación, expedido por autoridad competente.
2. Plan de Estudios de la Carrera que corresponde a la materia.
3. Programas analíticos de las materias aprobadas, certificados por autoridades competentes.

5.04 Evaluación de equivalencias

Presentada la solicitud de equivalencia, la División Alumnos determinará el cumplimiento de los requisitos y documentación establecidos en el artículo anterior.

El Director de la Carrera remitirá el pedido, por intermedio del Director de Institutos de Formación o Director del Instituto de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente según corresponda, a la Secretaría Académica, quien evaluará la solicitud.

El Director de Educación o el Rector del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA podrán aceptar o rechazar la propuesta de la Secretaría Académica; solicitar ampliación de su informe o de la documentación para resolver la propuesta.

5.05 Convalidación de títulos extranjeros

Se revalidan los títulos otorgados por Instituciones Universitarias Extranjeras de países que no han firmado convenios específicos con la Argentina o que, habiéndolos firmado, el caso no esté contemplado en el mismo, de acuerdo a la normativa de la Secretaría de Políticas Universitarias vigente.

Los graduados en el extranjero que soliciten reválida de su título, deberán presentar a la Secretaría Académica, a través del Director de Institutos de Formación o Director del Instituto

de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente, según corresponda, la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad argentino, pasaporte o documento de identidad del país de origen que lo habilite a permanecer en el país.
2. Título de Grado con las condiciones prevista por la normativa vigente.
3. Programas de las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, debidamente legalizado por la Universidad de origen y por autoridad competente del país que lo haya expedido.
4. Acreditar el cumplimiento de las normas migratorias vigentes.
5. Toda otra documentación establecida por la autoridad competente.

5.06 Alcance e inaplicabilidad del Capítulo

Este Capítulo no será de aplicación para los Alumnos que hayan optado por formarse como Oficiales o Suboficiales de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, los que se regirán por el Reglamento Especial de los Institutos de Formación y normas complementarias.

CAPÍTULO 6 DE LA EVALUACIÓN

ÍNDICE	Página
ART. 6.01 Evaluación	27
ART. 6.02 Aprobación	27
ART. 6.03 Modalidades evaluativas	28
ART. 6.04 Tribunal Examinador	28
ART. 6.05 Evaluaciones fuera de fecha	29
ART. 6.06 Calificaciones	29
ART. 6.07 Reclamos por calificaciones	29
ART. 6.08 Carácter Público de los exámenes	29
ART. 6.09 Documentación para el examen	30
ART. 6.10 Programa de examen final	30
ART. 6.11 Promedio de la Carrera	30
ART. 6.12 Abanderado	30

6.01 Evaluación

El INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA adopta en todas sus Carreras de Pregrado y Grado, el método de promoción por aprobación del régimen de regularidad y de un examen final.

6.02 Aprobación

Para la aprobación de las asignaturas se requerirá:

1. Alumnos Regulares:
 - 1.1 Cumplir con el régimen de regularidad, lo cual implica asistir al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de las clases teóricas y prácticas.
 - 1.2 Aprobar los exámenes finales que se establezcan.
 - 1.3 Aprobar los trabajos prácticos cuando sea requisito particular de la materia.

2. Alumnos Libres :

2.1 Inscribirse en los turnos de exámenes para Alumnos libres.

2.2 Aprobar los exámenes libres.

2.3 No exceder el límite de cuatro asignaturas libres por año, ni el 30% del plan de estudio de la Carrera.

6.03 Modalidades evaluativas

Con el fin de evaluar el proceso de enseñanza - aprendizaje de las distintas asignaturas en la formación; los exámenes deberán ser:

1. Ingreso: Serán los exámenes que se administren para determinar la aptitud y el orden de mérito para el ingreso a las diferentes Carreras que se dicten en los Institutos de Formación.
2. Parciales: Serán los exámenes rendidos durante el período de cursada. Se deberán aprobar como mínimo DOS (2) exámenes parciales para cada asignatura cuatrimestral y CUATRO (4) para las asignaturas anuales.
3. Finales: Al finalizar la cursada de cada asignatura, los Alumnos que hayan obtenido como mínimo un promedio de CUATRO (4) puntos en el Promedio de Cursada de cada asignatura, tendrán derecho a rendir el examen final que determinará la aprobación definitiva de la asignatura.
4. Complementarios: Se rendirá este tipo de evaluación cuando:
 - 4.1 El Alumno no haya aprobado la cursada.
 - 4.2 El Alumno resultare aplazado en el Examen Final.

Sólo habrá UNA (1) evaluación complementaria del examen final y UNA (1) para las evaluaciones parciales.

6.04 Tribunal Examinador

En cada examen final se constituirá un Tribunal presidido por el Director de la Carrera o a quien se delegue tal responsabilidad y dos Docentes.

6.05 Evaluaciones fuera de fecha

Los Alumnos que, por enfermedad o alguna otra causa debidamente justificada, no pudieran rendir alguno de los exámenes en la fechas previstas, lo harán una vez desaparecidas las causas que justificaran su ausencia y en la misma forma en que fueron tomados a los restantes Alumnos del Curso correspondiente.

6.06 Calificaciones

1. Las calificaciones de las evaluaciones tendrán un valor numérico que irá desde CERO (0) a DIEZ (10) puntos.
2. La nota del examen final deberá ser como mínimo de CUATRO (4) puntos para aprobar la asignatura.

6.07 Reclamos por calificaciones

Los Alumnos tendrán derecho a efectuar reclamo por las calificaciones que hayan obtenido, cuando consideren que se observan errores en la evaluación realizada por el Docente, en las planillas de registro o en la Libreta Universitaria.

Sólo en estos casos podrán solicitar la pertinente revisión de lo actuado ante el Jefe de la División Enseñanza, quien evaluará si es procedente o no el reclamo.

6.08 Carácter público de los exámenes

Los exámenes orales serán públicos, debiéndose en todos los casos resguardar la naturaleza del acto evaluativo. El Alumno podrá solicitar al Tribunal restricción del público presente, pero en todos los casos deberá preservarse la presencia de por lo menos otro Alumno durante todo el examen.

Los exámenes escritos podrán hacerse públicos con posterioridad a su administración; asimismo, el interesado podrá tener acceso a las correcciones y/u observaciones y/u orientaciones que hubiera consignado el Tribunal Examinador, Órgano que tendrá que haber refrendado estas intervenciones.

Bajo ninguna justificación, el público asistente podrá intervenir ni interferir en el desarrollo de la mesa examinadora o la instancia evaluativa que presencie.

6.09 Documentación para el Examen

Al momento de presentarse ante el Tribunal Examinador el Alumno deberá concurrir con su Libreta Universitaria y su Documento de Identidad, sin excepción.

6.10 Programa de Examen Final

El Programa de asignatura sobre el cual versará el Examen Final corresponderá al vigente al momento de cursada del Alumno y que hubiere sido aprobado por las instancias reglamentarias establecidas.

6.11 Promedio de la Carrera

Es la media aritmética obtenida de las notas de los exámenes finales de cada una de las asignaturas del plan de estudio correspondiente.

6.12 Abanderado

Será abanderado del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA quien obtenga el primer promedio de su cohorte.

CAPÍTULO 7

DERECHOS Y DEBERES

ÍNDICE	Página
ART. 7.01 Generalidades	31
ART. 7.02 Derechos	31
ART. 7.03 Deberes	32
ART. 7.04 Alcance e inaplicabilidad del Capítulo	33

7.01 Generalidades

El INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA establece, a través de su Estatuto Académico y del presente Reglamento, los derechos fundamentales de todos sus Alumnos, que deben ser garantizados por todas las Unidades Académicas.

7.02 Derechos

Este Reglamento establece como derechos:

1. La igualdad de oportunidades, sin discriminación alguna, ingreso, permanencia, egreso y ejercicio de sus derechos académicos en el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA.
2. La formación académica de calidad, que fomente la adquisición de las competencias que correspondan a los estudios elegidos e incluya conocimientos, habilidades, actitudes y valores; en particular los valores propios de una cultura democrática y del respeto a los demás y al entorno.
3. El asesoramiento por parte de Docentes, tutores y servicios de atención al Alumno, de conformidad con lo dispuesto en las reglamentaciones del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA.
4. Ser informado de las normas del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA sobre la Evaluación y el procedimiento de revisión de calificaciones.
5. Evaluaciones objetivas, basadas en una metodología activa de docencia y aprendizaje.

6. Obtención de reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, solidarias y de cooperación en los términos establecidos en las normativas vigentes.
7. Validación, a efectos académicos, de la experiencia laboral o profesional de acuerdo con las condiciones que, en el marco de la normativa vigente, fije el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA.
8. Uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles a cada ámbito de su formación.
9. Información sobre prevención de riesgos y a disponer de los medios que garanticen su salud y seguridad en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje.
10. Representación en los órganos de gobierno del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, en los términos establecidos en las normas de organización y funcionamiento universitario.
11. Reconocimiento de la autoría de los trabajos elaborados durante sus estudios, en especial del trabajo final de Grado y a la protección de la propiedad intelectual de los mismos.
12. Posibilidad de realización de prácticas profesionales según la modalidad prevista y garantizando la finalidad formativa de las mismas.
13. Participación en los procesos de evaluación institucional de la calidad universitaria.

7.03 Deberes

1. Tener presencia activa y responsable en el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, respetar su Estatuto Académico y demás normas de funcionamiento aprobadas por los procedimientos reglamentarios.
2. Estudiar y participar en las actividades académicas que colaboren a completar su formación.
3. Cuidar y usar debidamente los bienes, equipos, instalaciones y/o recintos del Instituto o de aquellas Instituciones colaboradoras con el mismo y responder económicamente por los daños que pudiera producir a éstos.
4. Participar de forma responsable en las actividades universitarias y cooperar con el normal desarrollo de las mismas.
5. Conocer y cumplir el Estatuto Académico del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA y demás normas complementarias.

6. Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de gabinetes de prácticas y de investigación.
7. Respetar el nombre, los símbolos y emblemas de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, así como su debido uso.
8. Ejercer, en su caso, las responsabilidades propias del cargo de representación para el que haya sido elegido.
9. Respetar las Normas de Convivencia establecidas en el presente Reglamento.

7.04 Alcance e inaplicabilidad del Capítulo

Este Capítulo no será de aplicación para los Alumnos que hayan optado por formarse como Oficiales o Suboficiales de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, los que se regirán por el Reglamento Especial de los Institutos de Formación y normas complementarias.

CAPÍTULO 8

NORMAS DE CONVIVENCIA

	ÍNDICE	Página
ART. 8.01	Generalidades	35
ART. 8.02	De las sanciones	35
ART. 8.03	De las faltas	36
ART. 8.04	Consejo de Convivencia	37
ART. 8.05	Procedimiento sumario para aplicación de sanciones	38
ART. 8.06	Disposiciones complementarias	40
ART. 8.07	Alcance e inaplicabilidad del Capítulo	40

8.01 Generalidades

La actuación de los Alumnos en el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA estará regulada por las normas disciplinarias que establece el presente Reglamento.

En los casos en que la actuación de los Alumnos afecte la convivencia y/o el prestigio de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y/o del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, se prevén sanciones que se aplicarán guardando proporción con la falta cometida, bajo los siguientes tipos de sanciones.

8.02 De las sanciones

1. **Apercibimiento:** Será un llamado de atención escrito que será consignado en el legajo del Alumno y considerado como antecedente agravante para sanciones ulteriores.
2. **Suspensión hasta CINCO (5) años:** Consistirá en la prohibición de acceso e inhabilitación temporaria para asistir al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA y para realizar todo tipo de actividades académicas tales como asistir a Cursos, rendir exámenes, realizar consultas en la biblioteca, etc.

3. Expulsión: Prohibición de acceso e inhabilitación permanente para asistir al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA y para realizar todo tipo de actividades académicas tales como asistir a Cursos, rendir exámenes, realizar consultas en la biblioteca, etc.

8.03 De las faltas

1. **Apercibimiento o Suspensión hasta TREINTA (30) días:**
 - 1.1 Incumplimiento referido a indicaciones emanadas de autoridades del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA referidas a evitar hechos que pudieren alterar el normal desarrollo de la actividad académica.
 - 1.2 Faltas de respeto a otros miembros de la comunidad universitaria, conductas que atenten contra la buena convivencia o expresiones contrarias al decoro, todas en Grado leve.
 - 1.3 Participación en actividades dentro del ámbito universitario producto de las cuales se haya impedido el normal desarrollo de las actividades académicas.
 - 1.4 Dishonestidad intelectual en Grado leve: copia en los exámenes o plagio parcial de trabajos escritos, o análogos.
 - 1.5 Realización de actividades académicas tales como propuestas de proyectos de investigación, trabajos finales, tesinas, etc. que atenten contra el código de ética pública o el cuidado del medio ambiente.
 - 1.6 Inscripción en cualquier asignatura sin respetar el régimen de correlatividades, adulterando cualquiera de los requisitos para ello, excepto que se tratare de un error excusable.
2. **Suspensión mayor de TREINTA (30) días:**
 - 2.1 Las mismas causas indicadas para el Apercibimiento o Suspensión hasta TREINTA (30) días, en Grado grave o en reincidencia.
 - 2.2 Injurias y/o calumnias públicas verbales o escritas a otros miembros de la comunidad universitaria.
 - 2.3 Daño intencional al medio ambiente o a los bienes de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y/o del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA.

- 2.4 Falsificación o adulteración de documentos universitarios, salvo que constituya una sanción mayor.
 - 2.5 Agresión física en Grado leve a otros miembros de la comunidad universitaria.
 - 2.6 Plagio o deshonestidad intelectual en Grado medio: presentación de un trabajo previamente presentado como si fuera original, plagio total de trabajos escritos o trabajos finales de unidades curriculares, o análogos.
 - 2.7 Proceso judicial pendiente por delitos cuyas circunstancias afecten el prestigio y la ética de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y/o del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA.
3. Expulsión:
- 3.1 La reiteración de actos que hubiesen originado la suspensión.
 - 3.2 Falsificación o adulteración de exámenes u otros documentos con el propósito de acreditar la aprobación de un Curso o unidad curricular.
 - 3.3 Sustituir o ser sustituido en el momento de dar examen.
 - 3.4 Agresión física en Grado grave a otros miembros de la comunidad universitaria.
 - 3.5 Plagio o deshonestidad intelectual en Grado grave: presentación de un trabajo previamente presentado como si fuera original, plagio total de trabajos escritos o trabajos finales de unidades curriculares, o análogos.
 - 3.6 Sentencia condenatoria firme por delitos cuyas circunstancias afecten el prestigio y la ética de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y/o del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA.

8.04 Consejo de Convivencia

El Consejo de Convivencia estará compuesto por: el Director de Institutos de Formación (cuando corresponda) el Director de Carrera, el Jefe del Departamento Académico correspondiente, dos Docentes cuyo nombramiento sea con carácter efectivo y un Alumno del último ciclo de la Carrera de que se trate.

8.05 Procedimiento sumario para aplicación de sanciones

El proceso administrativo que inicia la posibilidad de aplicar alguna de las sanciones previstas, podrá ser iniciado de oficio o a partir de una denuncia escrita de un miembro de la comunidad universitaria del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA consignando los hechos y las personas involucradas en los mismos.

Si mediaren razones de urgencia, se podrá formular denuncia verbal ante la máxima Autoridad de la Unidad Académica, la cual será complementada por escrito dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas subsiguientes.

Recibida la denuncia por el Director de Carrera correspondiente, éste deberá ponerlo en conocimiento del Director de Institutos de Formación, a través de un informe escrito pormenorizado.

El Director de Institutos de Formación convocará, en caso que lo considere, a sesionar al Consejo de convivencia.

En el caso de Alumnos del Instituto de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente será el Director de Carrera el que convoque al Consejo de Convivencia.

Dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de haber finalizada la sesión del Consejo de Convivencia, éste podrá aconsejar la instrucción de un sumario.

En dicho caso el Director de Institutos de Formación o el Director del Instituto de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente ordenará la instrucción de las actuaciones e informará dicha situación al Director de Educación y al Rector del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA.

El Instructor reunirá las pruebas que considere pertinentes y en un plazo no mayor a QUINCE (15) días producirá un informe fundado. Si considerase que corresponde una sanción, notificará al sumariado de los resultados de su informe, para que éste formule su descargo y presente pruebas adicionales, si lo considera necesario, dentro de los CINCO (5) días de notificado.

Cumplida esta instancia, el Instructor completará el informe inicial agregando el descargo y producirá las pruebas procedentes aportadas por el sumariado, si las hubiera, o las

desestimaré por acto fundado, en un plazo no mayor a VEINTE (20) días si las considera inconducentes o dilatorias del proceso.

Producida la prueba o vencido el plazo, se dará lugar al imputado a que presente el alegato general, dentro de los CINCO (5) días de notificado, en el que se expedirá solamente sobre cuestiones de derecho.

Cumplido los plazos establecidos en el párrafo anterior, el Instructor por la vía jerárquica correspondiente elevará las actuaciones al Director de Educación, a través de un informe fundado en el que propicie la sanción a aplicar, o el sobreseimiento.

El Director de Educación remitirá las actuaciones al Órgano Jurídico correspondiente a los efectos que emita dictamen.

Cumplido dará traslado de lo actuado al Director de Institutos de Formación o al Director del Instituto de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente, quien dictará la disposición pertinente en un plazo de DIEZ (10) días de recibidas las actuaciones, sancionando o sobreseyendo al involucrado.

El sumariado dentro de los CINCO (5) días podrá recurrar el decisorio ante la autoridad que impuso la sanción a través del recurso de revocatoria y apelación en subsidio. En este último caso si el Director de Institutos de Formación o el Director del Instituto de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente, rechaza el recurso interpuesto elevará lo actuado al Director de Educación quien resolverá la apelación, definitivamente, agotando la instancia administrativa.

En casos graves, el Director de Institutos de Formación o el Director del Instituto de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente podrá suspender preventivamente al Alumno sometido a sumario durante el tiempo que dure el mismo.

En caso de no ser sancionado, finalizado el sumario, el Director de Institutos de Formación o el Director del Instituto de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente, cesará por acto fundado la suspensión preventiva del Alumno a fin que éste recupere la regularidad en sus estudios.

En ningún caso podrán excederse los plazos previstos en el presente capítulo, en la sustanciación de los sumarios.

8.06 Disposiciones complementarias

La Suspensión preventiva y como sanción disciplinaria importará la prohibición de acceso a todas las dependencias del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, salvo cuando sea requerida la presencia del Alumno a los efectos de la instrucción del sumario correspondiente.

El Alumno becado que fuese sancionado con Suspensión mayor a TREINTA (30) días, perderá dicha condición.

Cualquier daño producido intencionalmente o por negligencia a los bienes y/o instalaciones de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y/o del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA será reparado con cargo a quien lo ocasionare, sin perjuicio de la sanción que correspondiere.

La expulsión o suspensión en cualquier Universidad Nacional o Provincial inhabilitará al Alumno para cursar estudios en el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA durante el plazo en que tenga vigencia dicha sanción.

A los efectos del cálculo de todos los plazos consignados en el presente Capítulo, se considerarán únicamente días hábiles administrativos.

8.07 Alcance e inaplicabilidad del Capítulo

Este Capítulo no será de aplicación para los Alumnos que hayan optado por formarse como Oficiales o Suboficiales de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, los que se registrarán por el Reglamento Especial de los Institutos de Formación y normas complementarias.

CAPÍTULO 9

TÍTULOS, DIPLOMAS Y CERTIFICADOS

ÍNDICE	Página
ART. 9.01 Certificados finales y parciales de estudios	41
ART. 9.02 Diplomas	41
ART. 9.03 Procedimiento para otorgar Diplomas	41
ART. 9.04 Duplicado de Certificados y Diplomas	42
ART. 9.05 Mención Honorífica	42

9.01 Certificados finales y parciales de estudios

La Secretaría Académica, a través de la División Alumnos, deberá otorgar a solicitud del interesado en cualquier estado de la Carrera, un certificado de las materias aprobadas para ser presentado ante cualquier Ente específico.

El certificado se extenderá sobre un formulario que llevará la firma de las autoridades previstas estatutariamente.

9.02 Diplomas

EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA otorgará, a pedido de los Alumnos que aprueben la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios de una determinada Carrera, un Diploma en el que conste el título profesional establecido en el respectivo plan.

El Diploma tendrá un diseño uniforme confeccionado por el Rectorado según las normativas vigentes y será firmado por el Director de Educación, el Rector del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA y el Secretario Académico.

9.03 Procedimiento para otorgar Diplomas

1. El graduado deberá solicitar el otorgamiento del Diploma ante la Secretaría Académica por intermedio de la División Alumnos.

2. Se formará un expediente con cada solicitud que se remitirá al Departamento Académico correspondiente, donde se determinará, junto con la Dirección de Carrera, si el interesado ha cumplido con las exigencias del plan de estudio, remitiéndolo a la Secretaría Académica.
3. La Secretaría Académica revisará las actuaciones y en caso de corresponder, tramitará la emisión del Diploma y lo hará registrar, firmar y legalizar ante la autoridad competente, luego de lo cual será entregado al interesado, previo juramento profesional dejando constancia de ello en el expediente.

9.04 Duplicado de Certificados y Diplomas

El INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA expedirá segundas copias y subsiguientes de los títulos y certificados originales de estudio que solicite el graduado, quien deberá acreditar la causa que motive su solicitud.

En todos los casos, el nuevo documento que se expida, conservará la numeración correspondiente a la original y en él se consignará su carácter de duplicado o subsiguiente.

Cada nueva copia deberá cumplimentar todos los requisitos de certificación vigentes al momento de su expedición.

9.05 Mención Honorífica

Los Alumnos que hubieren obtenido como promedio final de su Carrera de Grado NUEVE (9) puntos o más, recibirán una mención honorífica por su desempeño académico.

TÍTULO 2
DE LOS CURSOS Y CARRERAS DE POSGRADO

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

	ÍNDICE	Página
ART. 1.01	Generalidades	43
ART. 1.02	De los estudios de Posgrado	44
ART. 1.03	Cursos de Posgrado en el marco de la Educación Permanente	44
ART. 1.04	Especializaciones	44
ART. 1.05	Maestrías	45
ART. 1.06	Doctorados	46
ART. 1.07	De los requisitos de ingreso	47
ART. 1.08	Admisión	47
ART. 1.09	Estudiante regular	48
ART. 1.10	Asistencia a obligaciones académicas	48
ART. 1.11	Plazos para aprobar las asignaturas	48
ART. 1.12	Pérdida de la Regularidad de la Carrera	49
ART. 1.13	Caducidad de los derechos	49
ART. 1.14	Trámite de reincorporación	49
ART. 1.15	Requisitos para la reincorporación	50
ART. 1.16	Requisitos para rendir examen final	50
ART. 1.17	Promoción del Curso o Carrera de Posgrado	51
ART. 1.18	Acta de regularización definitiva	51
ART. 1.19	Acta de examen final	51
ART. 1.20	Contenido de las actas	51
ART. 1.21	Títulos y Certificados	52

1.01 Generalidades

Los Estudiantes que realicen Cursos o Carreras de Posgrado en el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, se regirán por las mismas normas que las establecidas para las Carreras de Pregrado y Grado especificadas en el Título I del presente

Reglamento, respecto de las normas de convivencia, deberes y derechos de los Estudiantes, reconocimiento de equivalencias, documento universitario habilitante y legajo.

1.02 De los estudios de Posgrado

Los estudios de Posgrado del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, tendientes a ofrecer formación continua de graduados de Carreras de Grado, especialización, profundización teórica y desarrollo de la investigación científica en áreas disciplinarias propias, serán las siguientes:

1. Cursos de Posgrado en el marco de la Educación Permanente.
2. Especialización.
3. Maestría.
4. Doctorado.

1.03 Cursos de Posgrado en el marco de la Educación Permanente

Estos Cursos de Posgrado constituyen espacios académicos de capacitación, actualización y/o perfeccionamiento de profesionales, Docentes y/o Investigadores, con el objeto de profundizar el dominio de un tema o área determinada dentro de un campo disciplinar profesional relacionado con la seguridad de la navegación, prevención de la contaminación ambiental de los espacios acuáticos, protección portuaria y seguridad pública, concordante con las funciones específicas de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA o de capacitaciones marítimas respecto de la correcta aplicación de la normativa nacional e internacional.

Son Cursos de corta o mediana duración, cuya carga horaria mínima es de CUARENTA (40) horas reloj, determinada en el respectivo Plan de Estudios aprobado por la autoridad competente del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA.

1.04 Especializaciones

La Especialización tiene por objeto profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de un campo profesional o de diferentes profesiones.

En aquellas Especializaciones en las que el área a profundizar sea la práctica profesional se incluirá un fuerte componente de práctica intensiva.

Para graduarse, se requiere la presentación de un trabajo final individual de carácter integrador, cuya aprobación conduce al otorgamiento del título de “Especialista”, con especificación de la profesión o campo de aplicación.

Las Especializaciones requieren una carga horaria mínima de TRESCIENTOS SESENTA (360) horas reloj, sin sumar las dedicadas al trabajo final, e incluirán horas de formación práctica.

Las Especializaciones tendrán una duración mínima de UN (1) año.

1.05 Maestrías

Las Maestrías tienen por objeto proporcionar una formación académica y/o profesional, profundizando el conocimiento teórico, metodológico, tecnológico, de gestión o artístico, en función del estado de desarrollo correspondiente a una disciplina, área interdisciplinaria o campo profesional de una o más profesiones.

Para la graduación, se requiere la presentación de un trabajo final individual y escrito que podrá realizarse a través de un proyecto, estudio de casos, obra, producción artística o Tesis, según el tipo de Maestría, cuya aprobación conduce al otorgamiento del título de “Magister”, con especificación precisa de una sola de estas posibilidades: una disciplina, un área interdisciplinaria, una profesión o un campo de aplicación.

Las Maestrías tendrán una carga horaria mínima de SETECIENTAS (700) horas reloj, de las cuales un mínimo de QUINIENTAS CUARENTA (540) horas deberán destinarse a Cursos, seminarios y otras actividades de esa índole y las restantes podrán ser asignadas al trabajo final u otras actividades complementarias.

Las Maestrías tendrán una duración mínima de DOS (2) años calendario, equivalentes a CUATRO (4) cuatrimestres cada uno.

Tipos de Maestría:

1. Maestría Académica

La Maestría Académica se vincula específicamente con la investigación en un campo del saber disciplinar o interdisciplinar.

A lo largo de su desarrollo, profundizará en temáticas afines al campo disciplinar, en la metodología de la investigación y en la producción de conocimiento en general.

El trabajo final de una Maestría Académica es una Tesis que da cuenta del estado del arte en la temática elegida y de la implementación de una metodología de investigación pertinente a la misma.

2. Maestría Profesional

La Maestría Profesional se vincula específicamente con el fortalecimiento y consolidación de competencias propias de una profesión o un campo de aplicación profesional.

A lo largo de su proceso de formación se profundiza en competencias vinculadas con marcos teóricos disciplinares o multidisciplinares que amplían y cualifican las capacidades de desempeño en un campo de acción profesional o de varias profesiones.

El Trabajo Final de una Maestría Profesional es un proyecto, un estudio de casos, una obra, una Tesis, una producción artística o trabajos similares que dan cuenta de una aplicación innovadora o producción personal que, sostenida en marcos teóricos, evidencian resolución de problemáticas complejas, propuestas de mejora, desarrollo analítico de casos reales, muestras artísticas originales o similares y que estén acompañadas de un informe escrito que sistematiza el avance realizado a lo largo del trabajo.

1.06 Doctorados

El Doctorado tiene por objeto la formación de posgraduados que puedan lograr aportes originales en un área del conocimiento cuya universalidad deben procurar, dentro de un marco de excelencia académica, a través de una formación que se centre fundamentalmente en torno a la investigación desde la que se procurará realizar dichos aportes originales.

El Doctorado culmina con una Tesis de carácter individual que se realiza bajo la supervisión de un Director de Tesis.

Conduce al otorgamiento del título de “Doctor” con especificación precisa de una disciplina o área interdisciplinar.

El doctorado tendrá una duración mínima de DOS (2) años equivalente a CUATRO (4) cuatrimestres.

1.07 De los requisitos de ingreso

Podrán realizar estudios de Posgrado:

1. Los egresados de Instituciones Universitarias que hayan obtenido Título de Grado en temáticas referidas al estudio de Posgrado.
2. Los egresados de Universidades o Academias Marítimas Extranjeras con título equivalente a título universitario de Grado de acuerdo con la normativa vigente y los Tratados o Convenios Internacionales. Su admisión no significará reválida de título de Grado ni lo habilitará para ejercer la profesión en la Argentina.
3. Aprobar las condiciones de ingreso que establezca la Carrera a la que aspiran.
4. Acreditar dominio igual o superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) del idioma español, en el caso de Estudiantes extranjeros.

1.08 Admisión

Los antecedentes de cada aspirante serán sometidos a la consideración del Comité Académico de Posgrado, que decidirá sobre la admisión.

Para ser admitido se requerirá la siguiente documentación:

1. Copia autenticada del Título de Grado (o en su defecto fotocopia acompañada con el título original para su exhibición, a los fines de la certificación por parte de la Secretaría de Posgrado y Educación Permanente).
2. Formulario de inscripción para ingresantes.

3. Curriculum Vitae que contenga estudios de Grado y Posgrado, si lo tuviera, experiencia en el campo laboral, capacitación profesional, antecedentes Docentes y toda aquella información que el interesado considere relevante.
4. Fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad Tarjeta.
5. Certificado de antecedentes penales.
6. Dos (2) fotografías tipo carnet.
7. Otros antecedentes o requisitos que le sean requeridos en forma particular por la Secretaría de Posgrado y Educación Permanente.
8. Una carta de recomendación de personas con reconocida trayectoria vinculada al ámbito laboral o académico específico.
9. Fundamentación de las motivaciones que llevan al Estudiante a realizar el estudio de Posgrado (que no supere las 60 líneas).
10. Entrevista con el Director de Carrera.

1.09 Estudiante Regular

Son Estudiantes Regulares aquellos inscriptos que aprueben las obligaciones académicas previstas en el Plan de Estudio de que se trate, cumplan con el porcentual de asistencia fijada y demás requisitos específicos de promoción establecidos por la Secretaría de Posgrado y Educación Permanente del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA.

1.10 Asistencia a obligaciones académicas

El Estudiante conservará la condición de regularidad en la asignatura cuando haya asistido como mínimo al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de las obligaciones académicas que integran el ciclo de cursada correspondiente.

1.11 Plazos para aprobar las asignaturas

El Estudiante tendrá derecho a rendir la evaluación final de cada asignatura, teniendo en cuenta su correlatividad hasta un plazo máximo de DOS (2) años finalizada la cursada correspondiente.

Si el Estudiante se excede del plazo arriba mencionado deberá cursar nuevamente la materia o hacer la totalidad del Curso. Quedará a consideración del Director de Carrera modificar el plazo o solicitar algún requisito adicional.

El del Director de Carrera analizará situaciones excepcionales y deberá elevar la readmisión al Secretario de Posgrado y Educación Permanente.

1.12 Pérdida de la regularidad de la Carrera

Se perderá automáticamente la condición de Estudiante regular cuando se documenten algunas de las siguientes situaciones:

1. Haber desaprobado, en el último plazo para la presentación a examen final, alguna de las asignaturas previstas en el Plan de Estudio para la Carrera de que se trate.
2. Haber dejado transcurrir, sin justa causa, DOS (2) años desde el último plazo para la presentación a examen final de alguna de las asignaturas previstas en el Plan de Estudio para la Carrera de que se trate.
3. Haber sido suspendido por aplicación de sanción disciplinaria, de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento.

1.13 Caducidad de los derechos

La pérdida de la condición de Estudiante Regular de las Carreras de Posgrado del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA implica la caducidad de los derechos derivados de esa condición.

1.14 Trámite de reincorporación

Los Estudiantes que deseen reincorporarse deberán solicitarlo, por escrito al Secretario de Posgrado y Educación Permanente, refiriendo las causas que motivaron la pérdida de la regularidad.

Los Estudiantes que solicitaren reincorporación no podrán cursar materias ni dar exámenes hasta tanto se resuelva dicha solicitud, salvo que medie autorización expresa en tal sentido por parte de la autoridad competente.

1.15 Requisitos para la reincorporación

Serán considerados requisitos para la reincorporación de los Estudiantes que hayan perdido su regularidad en la Carrera de que se trate, los siguientes:

1. Presentación de solicitud de reincorporación.
2. Existencia de vacante correspondiente en la Carrera a la que se procure reingresar.
3. Presentación del certificado de antecedentes penales.

En ningún caso procederá la reincorporación de un Estudiante cuando la pérdida de la condición de Estudiante regular hubiera sido definitiva u obligatoria por decisión de las autoridades de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA o del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, ante una falta a las normas de convivencia establecidas en el presente Reglamento.

1.16 Requisitos para rendir Examen Final

Los Estudiantes deberán presentarse a todos los exámenes con su Libreta Universitaria.

Aquellos Estudiantes que hayan cursado la materia con anterioridad, y que estén en condiciones de regularidad podrán presentarse a rendir los exámenes finales en las fechas anunciadas por la Secretaría de Posgrado y Educación Permanente y luego de que se haya inscripto para tal fin.

Para estar en condiciones de rendir las evaluaciones finales de cada asignatura o Curso, el Estudiante debe cumplir el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %) de asistencia a las clases dictadas.

1.17 Promoción del Curso o Carrera de Posgrado

El requisito final para cada Carrera de Especialización, Maestría o Doctorado puede darse a través de cualquiera de las dos siguientes formas y de acuerdo con lo que establezca el Plan de Estudios de cada Carrera:

1. Trabajo Final
2. Tesis.

Para presentar el Trabajo Final o Tesis, el Estudiante debe tener aprobadas todas las materias del Plan de Estudios.

1.18 Acta de regularización definitiva.

Es el documento que certifica la adquisición de los contenidos programáticos por parte de los Estudiantes y será firmado por el Docente y el Director de Carrera para darle el carácter de ratificación final.

Es el requisito que habilita al Estudiante a acceder al examen final.

El Acta será de carácter público, el que contendrá los Estudiantes aprobados, reprobados y los ausentes.

1.19 Acta de examen final

El Acta de examen final es el documento que certifica la aprobación o reprobación de los Estudiantes y será firmada por el Tribunal Examinador y el Director de Carrera.

Es el documento que habilita al Estudiante a presentar el Trabajo Final.

1.20 Contenido de las Actas

Las Actas deberán referenciar a cada una de las materias que figuran en el Plan de Estudios, debiendo ser textuales las denominaciones de las mismas.

Las Actas contendrán:

1. Libro y Número de Acta de registro de examen.
2. Fecha de evaluación.
3. Nombre de la Carrera.
4. Código y Denominación de la materia.
5. Apellido y nombre del Estudiante.
6. Número de documento de identidad del Estudiante.
7. Nombre y apellido del Docente de la respectiva asignatura.
8. Nota final del examen.

Las Actas no podrán tener tachadura y/o enmiendas; si las hubiere, deberán estar expresamente salvadas por el Docente con su firma y refrendada por el Director de Carrera.

1.21 Títulos y Certificados

Quienes hayan completado una Carrera de Posgrado obtendrán el título académico, cuyo correspondiente Diploma será extendido por el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA.

1. Cursos

Aprobadas todas las condiciones establecidas para los Cursos de Posgrados, se otorgará un Certificado haciendo mención al campo de aplicación, así como del área de conocimiento o tema específico.

Será de carácter académico y no habilitará para el ejercicio profesional.

2. Especializaciones

Aprobadas todas las condiciones establecidas para las Especializaciones, se otorgará un Diploma de Especialista haciendo mención a la profesión o campo de aplicación, así como

del área de conocimiento o tema específico. Podrá realizarse en un área de conocimiento diferente a la del título de Grado.

Será de carácter académico y no habilitará para el ejercicio profesional.

3. Maestrías

Se otorgará un Diploma de Magister haciendo mención al área o disciplina a la que corresponda la orientación de la Maestría una vez aprobadas todas las condiciones establecidas para las Maestrías. Podrá realizarse en un área de conocimiento diferente a la del título de Grado.

Será de carácter académico y no habilitará para el ejercicio profesional.

4. Doctorado

Aprobadas todas las condiciones establecidas para el Doctorado, se otorgará un Diploma de Doctor haciendo mención de una disciplina o al área interdisciplinaria. Podrá realizarse en un área de conocimiento diferente a la del título de Grado.

Será de carácter académico y no habilitará para el ejercicio profesional.

CAPÍTULO 2

DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS

ÍNDICE	Página
ART. 2.01 Director de Carrera	55
ART. 2.02 Comité Académico de la Carrera	57
ART. 2.03 Funciones y atribuciones del Comité Académico	57

2.01 Director de Carrera

Cada Carrera de Posgrado estará a cargo de un Director de Carrera, de reconocida trayectoria académica, dependiente del Secretario de Posgrado y Educación Permanente.

En el caso de los Cursos de Actualización, dichas funciones estarán a cargo de quien el Secretario de Posgrado y Educación Permanente designe a tal efecto.

Tareas Generales:

1. Ejercer la representación institucional de la Carrera bajo su dirección.
2. Ser consejero electo por sus pares para la representación de los mismos en el Consejo Académico Superior, por el tiempo que estipule la reglamentación específica.
3. Participar en las diferentes etapas de los concursos de oposición y antecedentes del personal de la Carrera Académica de su ámbito de competencia.
4. Asesorar en las propuestas de distinciones académicas y otorgamiento de grados honoríficos.
5. Mantener relación funcional permanente con los restantes Directores de Carrera del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, a los efectos de coordinar operativamente el desarrollo de las unidades de gestión y administración curricular.
6. Intervenir en el dictado de las reglamentaciones sobre equivalencias de estudios y en las correspondientes solicitudes, tanto para los estudios cursados en el Sistema Educativo de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, como aquellos realizados en Instituciones Universitarias externas al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA.

7. Orientar el ejercicio de la docencia y de toda actividad académica que corresponda a su Carrera, en el marco de las finalidades del proyecto educativo del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA.
8. Proponer al Secretario que corresponda, todas las medidas que considere pertinentes para el mejor desarrollo de la Carrera a su cargo.
9. Alentar el intercambio y la comunicación entre Docentes, entre éstos y los Estudiantes y con los Investigadores, para la práctica de reflexión y generación de conocimientos propios del ámbito de la Carrera.
10. Sugerir modificaciones del Plan de Estudios con el asesoramiento del Comité Académico de la Carrera.
11. Analizar la secuencia temática del dictado de la Carrera y evitar la superposición de contenidos entre las asignaturas en conjunto con el Comité Académico de la Carrera.
12. Impulsar y proponer temas específicos para su tratamiento en los Cursos de los trabajos de investigación y talleres.
13. Aprobar los trabajos finales en aquellos casos que corresponda.
14. Seleccionar a los postulantes y realizar el respectivo orden de mérito para las vacantes.
15. Impulsar el estudio y la investigación de la temática propia dictada en cada uno de los Posgrados, con la participación de la Secretaría de Estudios e Investigaciones.
16. Proponer Convenios y Acuerdos Interinstitucionales.

Tareas particulares:

1. Planificar de manera integral la Carrera de Posgrado que dirige, orientando al equipo Docente, de especialistas o expertos en la formulación del Plan de Estudios, de acuerdo con las metas establecidas por las autoridades del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA formulando pautas y criterios para la elaboración del Plan de Estudios y programación curricular, de las actividades académicas y de docencia previstas en la misma.

2. Asegurar que cada Docente haya elaborado el programa analítico de las asignaturas, así como de los talleres, seminarios, laboratorios, etc. previstos en el Plan de Estudios, de conformidad con las normas determinadas al respecto.
3. Informar al claustro Docente sobre las normas y procedimientos del desarrollo de cada Curso o Carrera.
4. Monitorear el desarrollo de la Carrera de Posgrado y de los Cursos, el cumplimiento de los tiempos y fechas que requieren los diversos procedimientos establecidos en este Reglamento, así como asegurar la disponibilidad de los recursos requeridos para el desarrollo de la cursada.
5. Suministrar a la Secretaría de Posgrado y Educación Permanente los programas actualizados de las distintas asignaturas que componen la Carrera.
6. Supervisar el normal desarrollo de las actividades académicas de los Estudiantes y las cuestiones administrativas.
7. Elaborar informes académicos y administrativos, solicitados por las autoridades competentes del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA.

2.02 Comité Académico de la Carrera

En el ámbito de cada Posgrado funcionará un Comité Académico, conformado por el Director de Carrera y DOS (2) Docentes como mínimo, con reconocida trayectoria institucional, cuya designación sea en carácter efectivo, seleccionados por la Secretaría de Posgrados y Educación Permanente y designados por el Rector.

2.03 Funciones y atribuciones del Comité Académico

Tareas Generales:

1. Participar en el proceso de selección curricular de la Carrera y supervisar su organización.
2. Supervisar el cumplimiento de las condiciones de admisión y organizar la evaluación de los aspirantes a ingresar, proponiendo al Director de Carrera la aceptación o rechazo de los aspirantes.
3. Asegurar la actualización del Plan de Estudios, proponiendo las modificaciones o cambios, cuando correspondiere.

4. Evaluar las propuestas de Planes de Tesis y proponer al Director su aprobación.
5. Proponer al Director de Carrera la designación de los Directores de Tesis.
6. Supervisar el cumplimiento de los planes de Tesis, el desempeño académico y la evaluación de la Tesis de Maestría o Doctorado de cada maestrando o doctorando.
7. Proponer al Director de Carrera los miembros que conformarán el Tribunal o Jurado encargado de evaluar las Tesis y su defensa.
8. Analizar y proponer sobre los casos en los cuales se haya recusado al Tribunal o Jurado encargado de evaluar el Trabajo Final o Tesis y su defensa.
9. Analizar y proponer sobre los casos en los cuales amerita la separación de algún Estudiante del Posgrado.
10. Evaluar periódicamente la marcha del programa de los Posgrados.

CAPÍTULO 3

DE LAS ESPECIALIZACIONES

	ÍNDICE	Página
ART. 3.01	Obligaciones Académicas	59
ART. 3.02	Directores de Trabajo Final Integrador	60
ART. 3.03	Reemplazo del Director de Trabajo Final Integrador	60
ART. 3.04	Funciones del Director de Trabajo Final Integrador	60
ART. 3.05	Presentación y aceptación del Trabajo Final Integrador	61
ART. 3.06	Estructura del Trabajo Final Integrador para su presentación	61
ART. 3.07	Jurado del Trabajo Final Integrador	64
ART. 3.08	Recusación y/o excusación del Jurado	64
ART. 3.09	Decisiones del Jurado	64
ART. 3.10	Plazo del Jurado para expedirse sobre el Trabajo Final Integrador	65
ART. 3.11	Dictamen del Jurado	65
ART. 3.12	Calificación del Trabajo Final Integrador	65
ART. 3.13	Condiciones para acreditar las Especializaciones	66

3.01 Obligaciones Académicas

Todo Estudiante que curse una Carrera de Especialización en el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA deberá presentar, una vez aprobada la totalidad de las actividades curriculares que establecen los Planes de Estudios de la Especialización que haya cursado, su Trabajo Final Integrador.

El Trabajo Final Integrador es un documento que demuestra la capacidad para aplicar conocimientos adquiridos al tratamiento de problemas específicos en un área de trabajo integrando los saberes adquiridos durante la cursada de la Especialización.

El Trabajo Final Integrador podrá presentarse hasta DOS (2) años posteriores a la finalización de la Carrera y podrá prorrogarse UN (1) año más, en aquellos casos que el Estudiante lo solicite y lo justifique debidamente.

3.02 Directores de Trabajo Final Integrador

Podrán ser Directores de Trabajos Finales Integradores prioritariamente quienes sean Docentes efectivos del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA.

Salvo excepciones justificadas y debidamente fundamentadas, no tendrán un título inferior a la Carrera en la que el Trabajo Final se inscribe.

Igualmente podrán ser Directores de Trabajos Finales Integradores aquellos que, aunque no pertenezcan al cuerpo Docente universitario acrediten antecedentes relevantes en el dominio de un tema o área determinada dentro de su campo profesional.

3.03 Reemplazo del Director de Trabajo Final Integrador

El Director de Trabajo Final Integrador podrá ser propuesto por el Estudiante, sujeto a la aprobación del Comité Académico de la Carrera, o podrá ser propuesto por éste a sugerencia del Director de Carrera o cualquiera de sus otros miembros.

En caso de renuncia del Director de Trabajo Final, corresponderá al Comité Académico de Carrera proponer su reemplazante.

En caso de fundada solicitud del Estudiante para el cambio de Director cabrá al Comité Académico valorar la misma y, de considerarlo apropiado, proponer su reemplazante.

3.04 Funciones del Director de Trabajo Final Integrador

Las funciones del Director serán:

1. Asesorar y orientar a los Estudiantes en la elaboración de su Trabajo Final Integrador.
2. Evaluar periódicamente el desarrollo del Trabajo Final Integrador.
3. Presentar un informe final evaluando la investigación efectuada, la calidad del trabajo y la significación del Trabajo Final Integrador.
4. Participar, en caso que el Plan de estudio de la Carrera lo determine, durante la defensa oral y pública del Trabajo Final Integrador.

3.05 Presentación del Trabajo Final Integrador

El Estudiante estará en condiciones de presentar un proyecto de Trabajo Final Integrador desde el momento que haya aprobado la totalidad de las exigencias académicas del Plan de Estudios de su Carrera de Especialización.

Elevará al Director de Carrera el tema del Trabajo a desarrollar junto con la propuesta de Director de Trabajo Final Integrador seleccionado.

El Director de Carrera tendrá SESENTA (60) días corridos para redactar el dictamen sobre la aprobación o no del tema y del Director de Trabajo Final Integrador seleccionado.

Durante ese período puede reunirse con el Estudiante para precisar detalles. En caso de aceptación del tema de Trabajo Final Integrador, el Estudiante tendrá NOVENTA (90) días para presentar el proyecto a los Docentes de la asignatura “Taller de Trabajo Final”; quienes tendrán un máximo de VEINTE (20) días para corregir cada entrega del proyecto que realice el Estudiante.

Una vez aprobado dicho proyecto, éste asume el estado de “Proyecto de Trabajo Final Integrador Aceptado” asumiendo estado de “Trabajo en Desarrollo”.

La presentación del Trabajo Final Integrador tiene un plazo de VEINTICUATRO (24) meses desde el día en el que el Estudiante se notifica de que su proyecto de Trabajo Final Integrador fue aceptado.

En casos excepcionales y mediando una solicitud debidamente fundamentada, el Director de Carrera podrá modificar o prorrogar dicho plazo.

3.06 Estructura del Trabajo Final Integrador

Una vez concluido el Trabajo Final Integrador, el Estudiante presentará al Director de Carrera, UN (1) ejemplar del mismo respetando las siguientes normas:

1. Estar redactado en un satisfactorio estándar de expresión acorde con un trabajo académico y científico en idioma español.
2. Comprender un mínimo de TREINTA (30) y no exceder las CINCUENTA (50) páginas de extensión; sin incluir los anexos, apéndices y/u otros adjuntos.

3. Contener la ampliación y profundización de los apartados presentados inicialmente en el Proyecto del Plan de Trabajo, a lo que deberá agregarse, el análisis de la información recabada y las conclusiones de la investigación, o el proyecto diseñado, respectivamente, dependiendo de la modalidad de Trabajo Final Integrador realizada.
4. Elevar mediante nota al Director de Carrera UN (1) original y CUATRO (4) copias impresas y versión digitalizada del Trabajo Final Integrador, de manera que el original sea archivado hasta su aprobación y luego enviado a la Biblioteca de la Escuela Superior. Tres copias serán destinadas para su envío a los miembros del Jurado, y una copia será depositada en los archivos documentales de la Carrera.
5. Cumplir con las siguientes pautas para la presentación formal:
 - 5.1 Tipografía Arial, tamaño 11 pts.
 - 5.2 Tamaño de hoja A4.
 - 5.3 Alineación justificada.
 - 5.4 Márgenes: simétricos configurando 2 cm de lado izquierdo, derecho, superior e inferior.
 - 5.5 Margen de encuadernación: 1 cm.
 - 5.6 Impreso en una sola faz.
 - 5.7 Páginas numeradas en el extremo derecho inferior de la hoja. No se debe numerar la portada.
 - 5.8 Presentación anillada.
 - 5.9 Interlineado de 1.15 cm.
 - 5.10 Incluir portada conteniendo los siguientes datos:

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA
ESPECIALIZACIÓN EN (la que corresponda)
TRABAJO FINAL
Tema/Título:
Autor:
Año:
6. Citas bibliográficas según los siguientes requisitos:

Libro: Apellido del autor, inicial del Nombre (Año). "Título del libro". Lugar de edición: Editorial.
Ejemplo: Antúnez, S. (1996). "El proyecto educativo del Centro". Barcelona: Editorial Grao.

Artículo/Journal: Apellido, inicial del Nombre (Año). "Título del artículo", Título de la Revista, Lugar de Edición, Número: páginas.

Ejemplo: Puig Rovira, J. (1996). "La escuela, comunidad participativa", Cuadernos de Pedagogía, Barcelona, 253: 28 - 34.

Capítulo en obra de conjunto: Apellido, inicial del Nombre (Año). "Título del capítulo", en: Nombre del/los Autor/es, Título del libro. Lugar de edición: Editorial.

Ejemplo: González Zamudio, E. (1999). "La gestión directiva en el Centro Educativo", en: Hilarión, R. "Gestión Participativa en las Organizaciones Educativas". Barcelona: Paidós.

Citas de páginas de internet: Apellido, inicial del Nombre (Año). "Título del artículo", Lugar de Edición, en línea, el Nombre de la Publicación, Número, Sitio o Página. (Fecha de la consulta).

Ejemplo: Moreira, A. (1998). "La educación de los medios de comunicación y su integración en el currículum escolar", Universidad de la Laguna, en línea, en Píxel.bit.Revista de Medios y Comunicación, N° 4, [http:// www.us.es/pixelbit](http://www.us.es/pixelbit). (Consulta 5 de julio de 2000).

En el texto citar utilizando el Método Anglosajón:

Cita textual de una página específica, (Argüello, 2002: 43)

Mención del autor en el texto: Argüello (2002).

Paráfrasis del autor al final de párrafo: (Argüello, 2002).

Diferentes obras del mismo autor: Argüello (1999, 2002).

Dos autores: (Lima y Tusquets: 2001).

Tres autores o más: (Lima et al.: 1999).

7. La bibliografía deberá distinguirse entre la bibliografía empleada en el texto (el listado de referencias) y la general (que se incluye para profundizar el tema). Toda referencia en el cuerpo del trabajo debe aparecer en la bibliografía final. La bibliografía general o final se ordena alfabéticamente. Solo se cita aquella bibliografía publicada o en prensa.
8. Nombrar al archivo digital que contiene el Trabajo Final Integrador del siguiente modo:

Iniciales de la Especialización.

Apellido y nombre del Estudiante

Año en Curso

Ejemplo: Especialización en Gestión de la Protección del
Ambiente Acuático
Pérez, Juan
2014
Nombre del archivo: EGPAА, PEREZ JUAN, 2014

3.07 Jurado del Trabajo Final Integrador

La evaluación y aprobación del Trabajo Final Integrador estará a cargo de un Jurado integrado por TRES (3) Docentes del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA u Oficiales Superiores de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA los que deberán poseer un reconocido prestigio en el tema de la especialidad.

Serán designados en el primer caso, por el Secretario de Estudios de Posgrado y Educación Permanente; y en el segundo caso, por el Director de Educación.

La conformación del Jurado será notificada al Estudiante dentro de los CINCO (5) días de su designación.

3.08 Recusación y/o excusación del Jurado

Los miembros del Jurado para la evaluación del Trabajo Final Integrador podrán excusarse y/o ser recusados por los Estudiantes dentro de los SIETE (7) días contados a partir de la notificación del mismo.

La recusación se formulará por escrito al Director de Carrera, el que lo someterá al análisis del Comité Académico a fin que sea resuelto por el Secretario de Posgrado y Educación Permanente.

3.09 Decisiones del Jurado

Las decisiones del Jurado serán inapelables.

3.10 Plazo del Jurado para expedirse sobre el Trabajo Final Integrador

El Jurado de evaluación analizará el Trabajo Final Integrador presentado, debiendo expedirse, por simple mayoría de votos, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días de la recepción del mismo.

3.11 Dictamen del Jurado

Recibido el Trabajo Final Integrador por parte del Jurado, éste deberá remitir al Director de Carrera las actas de dictámenes en las que conste la calificación y su fundamentación.

Si el Trabajo Final Integrador presentado fuera rechazado, y el Jurado consideró necesario devolver el mismo para su reelaboración, remitirá al Estudiante copia de las actas de los dictámenes con las observaciones y recomendaciones pertinentes para que el Trabajo Final Integrador sea reelaborado bajo la guía del Director de Carrera.

El Director de Carrera por nota, a la que adjuntará las actas de los dictámenes, notificará al Estudiante de la devolución del Trabajo Final Integrador. Este acto administrativo se archivará con copia y originales firmados por el Estudiante en su Legajo.

El Trabajo Final Integrador reelaborado podrá ser presentado, bajo la forma de TRES (3) ejemplares originales en un plazo no menor a UN (1) mes, ni mayor a DOCE (12) meses a partir de la fecha de notificación al Estudiante de la devolución del Trabajo Final Integrador.

3.12 Calificación del Trabajo Final Integrador

La calificación para la aprobación del Trabajo Final Integrador no podrá ser menor a SIETE (7) puntos en la escala de CERO (0) a DIEZ (10), siendo la misma: Bueno: SIETE (7) puntos; Distinguido: OCHO (8) y NUEVE (9) puntos y Sobresaliente: DIEZ (10) puntos. Para los trabajos que no alcancen el nivel de aprobación, la calificación será Desaprobado.

Si el Estudiante no hubiere concurrido a la instancia evaluativa se le consignará "AUSENTE".

3.13 Condiciones para acreditar las Especializaciones

Para acreditar los Títulos correspondientes a las Carreras de Posgrados de Especialistas, se requiere aprobar todas las obligaciones del Plan de Estudios de la Carrera respectiva; y presentar y aprobar el Trabajo Final Integrador.

CAPÍTULO 4

DE LAS MAESTRÍAS Y DOCTORADOS

	ÍNDICE	Página
ART. 4.01	Obligaciones Académicas	67
ART. 4.02	Directores de Trabajo Final o Tesis	68
ART. 4.03	Reemplazo del Director de Trabajo Final o Tesis	68
ART. 4.04	Funciones del Director de Trabajo Final o Tesis	69
ART. 4.05	Presentación del Trabajo Final o Tesis	70
ART. 4.06	Estructura del Trabajo Final o Tesis	70
ART. 4.07	Jurado del Trabajo Final o Tesis	72
ART. 4.08	Recusación y/o excusación del Jurado	72
ART. 4.09	Decisiones del Jurado	73
ART. 4.10	Plazo del Jurado para expedirse sobre el Trabajo Final o Tesis	73
ART. 4.11	Dictamen del Jurado	73
ART. 4.12	Calificación del Trabajo Final o Tesis	73
ART. 4.13	Condiciones para acreditar las Maestrías o Doctorados	73

4.01 Obligaciones Académicas

Todo Estudiante que curse una Carrera de Maestrías o Doctorado en el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA deberá presentar, una vez aprobada la totalidad de las actividades curriculares que establecen los Planes de Estudios, su trabajo final adecuado al tipo de Maestría cursada o su Tesis en caso de Doctorado.

La obligación final para las Maestrías Académicas será una Tesis que dé cuenta del estado del arte en la temática elegida y de la implementación de una metodología de investigación pertinente a la misma.

Las Maestrías Profesionales exigirán como obligación académica un proyecto, un estudio de casos, una obra, una Tesis, una producción artística o trabajo similares que dan cuenta de una aplicación innovadora o producción personal que, sostenida en marcos teóricos, evidencian resolución de problemáticas complejas, propuestas de mejora, desarrollo analítico de casos

reales, muestras artísticas originales o similares y que estén acompañadas de un informe escrito que sistematiza el avance realizado a lo largo del trabajo.

Los Doctorados exigirán como obligación académica una Tesis que deberá constituirse como un aporte original e inédito al área del conocimiento de que se trata y demostrar solvencia teórica y metodológica relevante en el campo de la investigación científica disciplinar o interdisciplinar. Deberá evidenciar el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación y culminar evidenciando haber alcanzado niveles de excelencia académica.

Estas obligaciones académicas de Maestrías y Doctorados podrán presentarse hasta DOS (2) años posteriores a la finalización de la Carrera y podrá prorrogarse UN (1) año más, en aquellos casos que el posgraduando lo solicite y lo justifique debidamente.

4.02 Directores de Trabajo Final o Tesis

Podrán ser Directores de Trabajos Finales o Tesis prioritariamente quienes sean Docentes efectivos del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA.

Cuando la exigencia académica para las Maestrías no requiera ser elaborada bajo formato de Tesis, el Director deberá tener méritos suficientes en el campo científico, tecnológico o artístico que corresponda.

Salvo excepciones justificadas y debidamente fundamentadas, no tendrán un título inferior a la Carrera en la que el Trabajo Final se inscriba.

Igualmente podrán ser Directores de Trabajos Finales o Tesis en Maestrías aquellos que, aunque no pertenezcan al claustro Docente del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA acrediten antecedentes relevantes en el dominio de un tema o área determinada dentro su campo profesional.

4.03 Reemplazo del Director de Trabajo Final o Tesis

El Director de Trabajo Final o Tesis podrá ser propuesto por el posgraduando, sujeto a la aprobación del Comité Académico de la Carrera, o podrá ser propuesto por éste a sugerencia del Director de Carrera o cualquiera de sus otros miembros.

En caso de renuncia del Director de Trabajo Final o Tesis corresponderá al Comité Académico de Carrera proponer su reemplazante.

En caso de fundada solicitud del Estudiante para el cambio de Director cabrá al Comité Académico valorar la misma y, de considerarlo apropiado, proponer su reemplazante.

4.04 Funciones del Director del Trabajo Final o Tesis

Tareas Generales:

1. Dirigir, orientar y asesorar a los Estudiantes en la elaboración de su Trabajo Final o Tesis.
2. Evaluar periódicamente el avance del Trabajo Final o Tesis.
3. Presentar un informe final evaluando la investigación efectuada, la calidad del trabajo y la significación del Trabajo Final o Tesis.
4. Mantener un vínculo académico constante con el Maestrando o Doctorando a los efectos de programar, supervisar y evaluar los avances del trabajo de investigación.
5. Aconsejar al Posgraduando sobre cursos, seminarios, u otras actividades complementarias convenientes para su formación y el desarrollo de su Trabajo Final o Tesis.
6. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el Trabajo Final o Tesis
7. Presentar, ante el Director de Carreras de Posgrado informes sobre el estado de avance de la carrera y del trabajo final del Maestrando o Doctorando.
8. Establecer la oportunidad de la presentación del Trabajo Final o Tesis cuando así corresponda.
9. Participar en la defensa oral y pública del Trabajo Final o Tesis.

4.05 Presentación del Trabajo Final o Tesis

El posgraduando estará en condiciones de presentar un proyecto de Trabajo Final o Tesis desde el momento que haya aprobado la totalidad de las exigencias académicas del Plan de Estudios de su Carrera.

Elevará al Director de Carrera el tema del Trabajo a desarrollar junto con la propuesta de Director de Trabajo Final o Tesis seleccionado.

El Director de Carrera tendrá SESENTA (60) días corridos para redactar el dictamen sobre la aprobación o no del tema y del Director de Trabajo Final o Tesis seleccionado. Durante ese período puede reunirse con el posgraduando para precisar detalles.

En caso de aceptación del tema de Trabajo Final o Tesis, el Estudiante tendrá NOVENTA (90) días para presentar su proyecto al Comité Académico quien lo evaluará.

Una vez aprobado dicho proyecto, éste asume el estado de “Proyecto de Trabajo Final o Tesis Aceptado” asumiendo estado de “Trabajo o Tesis en Desarrollo”.

La presentación del Trabajo Final o Tesis tiene un plazo de VEINTICUATRO (24) meses desde el día en el que el posgraduando se notifica de que su proyecto de Trabajo Final o Tesis fue aceptado.

En casos excepcionales y mediando una solicitud debidamente fundamentada, el Director de Carrera podrá modificar o prorrogar dicho plazo.

4.06 Estructura del Trabajo Final o Tesis.

A los fines del diseño estructural del Trabajo Final o Tesis se aplicará lo establecido en el Artículo 3.06 del presente Reglamento, salvo las especificaciones desarrolladas a continuación:

1. Maestrías

- 1.1 Comprender un mínimo de CIENTO VEINTE (120) y no exceder las DOSCIENTAS (200) páginas de extensión; sin incluir los anexos, apéndices y/u otros adjuntos.

1.2 Incluir portada conteniendo los siguientes datos:

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA
MAESTRÍA EN (la que corresponda)
TRABAJO FINAL o TESIS (según corresponda)
Tema/Título:
Autor:
Año:

1.3 Nombrar al archivo digital que contiene el Trabajo Final o Tesis del siguiente modo:

Iniciales de la Maestría
Apellido y nombre del Estudiante
Año en Curso

Ejemplo: Maestría en (lo que corresponde)
Pérez, Juan
2014

Nombre del archivo: M (las iniciales que corresponda), PEREZ JUAN

2. Doctorados

2.1 Comprender un mínimo de CIENTO CINCUENTA (150) y no exceder las TRESCIENTAS (300) páginas de extensión; sin incluir los anexos, apéndices y/u otros adjuntos.

2.2 Incluir portada conteniendo los siguientes datos:

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA
DOCTORADO EN (lo que corresponda)
TESIS
Tema/Título:
Autor:
Año:

2.3 Nombrar al archivo digital que contiene la Tesis del siguiente modo:

Iniciales del Doctorado
Apellido y nombre del Estudiante
Año en Curso

Ejemplo: Doctorado en (lo que corresponde)
Pérez, Juan
2014

Nombre del archivo: D (las iniciales que corresponda), PEREZ JUAN

4.07 Jurado del Trabajo Final o Tesis

La evaluación y aprobación del Trabajo Final o Tesis estará a cargo de un Jurado integrado por DOS (2) Docentes del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA u Oficiales Superiores de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA los que deberán poseer un reconocido prestigio en el tema de la Maestría o Doctorado, y UN (1) miembro externo al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA.

No podrá ser miembro del Jurado el Director de Trabajo Final o Tesis.

Los miembros del Jurado pertenecientes al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA serán designados por el Secretario de Estudios de Posgrado y Educación Permanente y el miembro externo, por el Director de Educación.

Salvo excepciones justificadas y debidamente fundamentadas, los miembros del jurado no tendrán un título inferior a la carrera en que el Trabajo Final o Tesis se inscriben.

La conformación del Jurado será notificada al posgraduando dentro de los CINCO (5) días de su designación.

4.08 Recusación y/o excusación del Jurado

A los fines del presente se aplicará lo establecido en el Artículo 3.08 de este Reglamento.

4.09 Decisiones del Jurado

A los fines del presente se aplicará lo establecido en el Artículo 3.08 de este Reglamento.

4.10 Plazo del Jurado para expedirse sobre el Trabajo Final o Tesis

El Jurado de evaluación analizará el Trabajo Final o Tesis presentado, debiendo expedirse, por simple mayoría de votos, en un plazo no mayor a NOVENTA (90) días de la recepción del mismo.

4.11 Dictamen del Jurado

A los fines del presente se aplicará lo establecido en el Artículo 3.11 de este Reglamento

4.12 Calificación del Trabajo Final o Tesis

La calificación de aprobación del Trabajo Final o Tesis resultará del promedio surgido de la nota obtenida en el trabajo escrito y la defensa oral y pública del mismo.

Para la aprobación, la calificación no podrá ser menor a SIETE (7) puntos en la escala de CERO (0) a DIEZ (10), siendo la misma: Bueno: SIETE (7) puntos; Distinguido: OCHO (8) y NUEVE (9) puntos y Sobresaliente: DIEZ (10) puntos. Para los trabajos que no alcancen el nivel de aprobación, la calificación será Desaprobado.

Si el Estudiante no hubiere concurrido a la instancia evaluativa oral se le consignará "AUSENTE", pudiendo el posgraduando solicitar fundadamente una nueva fecha para la defensa de su Trabajo Final o Tesis, a través de su Director.

El jurado, en un plazo no mayor a QUINCE (15) días se expedirá sobre la asignación de la nueva fecha contemplando el plazo máximo previsto en el artículo 4.01 último párrafo.

4.13 Condiciones para acreditar las Maestrías o Doctorados

Para acreditar los Títulos correspondientes a las Carreras de Maestrías o Doctorados, se requiere aprobar todas las obligaciones del Plan de Estudios de la Carrera respectiva; y presentar y aprobar el Trabajo Final o Tesis.